

**AYUNTAMIENTO DE ALBENDEA**

## ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DE ELEMENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso de Elementos de Titularidad Municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DE ELEMENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL****ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto**

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por el uso de elementos de titularidad municipal, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ARTÍCULO 2. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de esta tasa, el uso para una utilización privada o aprovechamiento particular de diversos elementos de titularidad pública municipal como transporte de enseres al punto limpio con vehículo del Ayuntamiento o sin vehículo del Ayuntamiento.

Los enseres a retirar, estarán comprendidos en los materiales que por su volumen, o selección no cumplan lo estipulado para depositarlos en los contenedores de residuos ( plásticos, cartón aceites domésticos... )

**ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos**

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que utilicen elementos de titularidad municipal como transporte de enseres al punto limpio con vehículo del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 4. Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria**

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

TRANSPORTE DE ENSERES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO	IMPORTE
RETIRADA DE ENSERES PARA EL PUNTO LIMPIO. UTILIZACION DE VEHICULO DEL AYUNTAMIENTO	10 € por viaje 5 € más por colchón que se transporte.
TASA POR UTILIZACIÓN DEL PUNTO LIMPIO POR PARTE DEL PARTICULAR.	IMPORTE
	5 euros por colchón depositado.

**ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones**

No se contemplan exenciones ni bonificaciones

Estará bonificada la cuota de la tasa:

#### **ARTÍCULO 7. Devengo**

La tasa se devengará cuando se presente la solicitud para el uso de elementos de titularidad pública municipal como transporte de enseres al punto limpio con vehículo del Ayuntamiento, o depósito de los mismos por parte de particulares.

#### **ARTÍCULO 8. Solicitud y normas de Gestión.**

##### 1.- SOLICITUD PARA QUE EL AYUNTAMIENTO TRANSPORTE LOS ENSERES

- Todo interesado para transportar enseres al punto limpio, para ello, deberá solicitarlo por medio de instancia dirigida al Alcalde- Presidente y que será presentada en el Registro del Ayuntamiento, vía telefónica (969316001) o por correo electrónico (ayuntamientoalbendea@gmail.com)
- La solicitud deberá presentarse, al menos, con 5 días de antelación a aquél en el que se vaya a desarrollar o iniciarla actividad de que se trate.
- La solicitud deberá especificar que tipo de enseres se quieren depositar en el punto limpio, haciéndose responsable de los mismos la persona que presenta la solicitud, y la dirección de recogida de los enseres.

El ingreso se llevará a cabo mediante transferencia bancaria en la cuenta que al efecto se les indique a los sujetos pasivos, debiendo presentarse en su caso el justificante bancario correspondiente.

Las cantidades exigibles de acuerdo con la tasa tendrán que ser liquidadas antes de realizar el uso.

##### 2.- SOLICITUD PARA QUE EL PARTICULAR DEPOSITE, EL MISMO LOS ENSERES.

2.1 Todo interesado para transportar enseres al punto limpio, para ello, deberá solicitarlo por medio de instancia dirigida al Alcalde- Presidente y que será presentada en el Registro del Ayuntamiento, vía telefónica (969316001) o por correo electrónico (ayuntamientoalbendea@gmail.com)

La solicitud deberá presentarse, al menos, con 5 días de antelación a aquél en el que se vaya a desarrollar o iniciarla actividad de que se trate.

2.3 La solicitud deberá especificar que tipo de enseres se quieren depositar en el punto limpio, haciéndose responsable de los mismos la persona que presenta la solicitud.

2.4 El ingreso se llevará a cabo mediante transferencia bancaria en la cuenta que al efecto se les indique a los sujetos pasivos, debiendo presentarse en su caso el justificante bancario correspondiente. Las cantidades exigibles de acuerdo con la tasa tendrán que ser liquidadas antes de realizar el uso.

##### 3.- Normas de gestión.

El Ayuntamiento pondrá un día y un ahora, para el transporte o retirada de enseres.

#### **ARTÍCULO 9. PREFERENCIAS PARA EL TRANSPORTE.**

1.- Tendrán prioridad los vecinos/as cuyo domicilio y residencia lo sea en el Término Municipal de Albendea.

#### **ARTÍCULO 10. Funcionamiento del servicio y deberes de los usuarios.**

El punto limpio permanecerá cerrado, sólo se abrirá previa solicitud para depositar enseres.

- Se deberá especificar que tipo de enseres se quieren depositar y cantidades.
- El día establecido por el Ayuntamiento para el depósito de los enseres serán los lunes y el horario a convenir por el Ayuntamiento.
- El depósito de estos enseres siempre se hará en presencia de personal del Ayuntamiento.

Las personas que opten por trasladar, ellos mismos los enseres hasta el punto limpio los depositarán en los lugares indicados por el Ayuntamiento.

Constituyen deberes de los usuarios, que habrán de respetarse en todos los casos:

- a. Respetar los horarios de utilización establecidos.
- b. Cumplir con las indicaciones del personal del Ayuntamiento en todo momento
- c. Poner en conocimiento del Ayuntamiento de Albendea la existencia de cualquier deficiencia o deterioro.

- d. Velar por la limpieza y orden del punto limpio de Albendea.
- e. No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización
- f. Se estará al corriente de pago de los tributos municipales.

**ARTÍCULO 11. Infracciones y Sanciones.**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ARTÍCULO 12. Legislación aplicable.**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 05 de Marzo de 2024, entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la fecha del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.